

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN POR ESCASEZ DE RECURSOS PARA ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y DE MÁSTER

CURSO 2024/2025

Financiadas por la Fundación Cepa González Díez

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas tienen como objeto contribuir a que ningún estudiante quede excluido de los estudios universitarios por razones socioeconómicas que puedan interferir en la iniciación o continuidad de los estudios y que no están consideradas o atendidas por otras becas o ayudas.

La finalidad de estas ayudas es sufragar los gastos de matrícula de los estudios universitarios oficiales de graduado o de máster.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente convocatoria se regirá por las cláusulas contenidas en el convenio marco de colaboración entre la Universidad de León y la Fundación Cepa González Díez, de 11 de noviembre de 2019 y por el Reglamento de Ayudas al Estudio aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2013.

Se aplicará como normativa supletoria, la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el presente curso académico, limitada a todo aquello que no contravenga esta convocatoria.

3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Los recursos financieros para estas ayudas ascenderán a 50.000€ y se hará efectivo con cargo al crédito de la **aplicación 18.02.15 322D.3.481.02** del presupuesto de la Universidad de León.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico.

4. SOLICITANTES

Estudiantes de la Universidad de León matriculados en el curso académico 2024/2025 en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de graduado o de máster.

5. TIPO DE AYUDA

La ayuda comprenderá los precios públicos oficiales de los servicios académicos universitarios correspondientes a los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera o segunda vez en el curso 2024-2025. El importe máximo será de 1.500€, de este importe, quedan excluidas las exenciones y bonificaciones a que tuviera derecho el beneficiario.

En el caso de los estudiantes de centros adscritos, este importe se reducirá en función del porcentaje de los precios públicos que aporten a la Universidad de León.

Por causas excepcionales sobrevenidas, debidamente acreditadas documentalmente, la comisión podrá complementar esta ayuda, hasta el importe total de la matrícula. También excepcionalmente podría incluirse en la ayuda la financiación total o parcial de otras ayudas



Código Seguro De Verificación	vu/iPCvOv9gbdF6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	04/10/2024 10:05:45
Observaciones		Página	1/9
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/vu/iPCvOv9gbdF6GbXYwiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6. REQUISITOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- ✓ Ser estudiante español o poseer la nacionalidad de ciudadano de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los requisitos establecidos en este apartado deberán reunirse a 31 de diciembre de 2023.
- ✓ Estar matriculado en la Universidad de León, en el curso 2024/2025, en estudios oficiales de Grado o de Máster Universitario.
- ✓ No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente de los estudios para los que se solicita la ayuda, a 30 de septiembre de 2024.
- ✓ No ser beneficiario de otras ayudas públicas o privadas destinadas a sufragar esta misma finalidad.
- ✓ No podrán solicitar estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren o se hayan encontrado desarrollando en la Universidad de León un programa de movilidad nacional o internacional.
- ✓ Cumplir los requisitos de orden académico y económico fijados en esta convocatoria y alcanzar un coeficiente de prelación que les sitúen dentro de las ayudas asignadas en función de los criterios económicos y académicos indicados en la convocatoria.

7. REQUISITOS ACADÉMICOS

Para ser beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso académico 2024/2025 en los estudios oficiales de Grado y de Máster Universitarios ofertados por la Universidad de León y cumplir los requisitos académicos que se establecen a continuación:

7.1. Para obtener la ayuda será preciso estar matriculado como mínimo de 42 créditos, tanto en el curso para el que se solicita la ayuda, como en el inmediato anterior.

No se tendrán en cuenta este número de créditos cuando sean los últimos para finalizar estudios. En este caso podrá estar matriculado, por una sola vez, de menos de 42 y deben ser todos los que resten para finalizar los estudios.

El número de créditos matriculados que se tendrá en cuenta para el cálculo de la ayuda será el que figura en su expediente académico a fecha de presentación de la solicitud y, por tanto, no se tendrán en cuenta aquellos créditos añadidos en el plazo de ampliación de matrícula.

Los créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos, no se tendrán en cuenta a los efectos del cumplimiento de requisitos académicos ni al pago de los precios públicos adjudicados.

7.2. Quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios oficiales de Grado deberán acreditar una nota de acceso a la Universidad de 5,00 puntos.

Los solicitantes de beca de segundos y posteriores cursos deberán haber superado en el último curso realizado el 60% de los créditos matriculados, excepto en las enseñanzas técnicas en las que será el 50%.

Si en el mismo curso académico el estudiante se encuentra simultaneando estudios, sólo se concederá ayuda para una de las titulaciones. En este caso, la ayuda se otorgará para la titulación especificada por el estudiante en su solicitud o, en su defecto, para aquella en la cual el importe de los precios públicos, objeto de la convocatoria, sea de mayor cuantía.



Código Seguro De Verificación	vu/iPCvOv9gbDf6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	04/10/2024 10:05:45
Observaciones		Página	2/9
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/vu/iPCvOv9gbDf6GbXYwiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7.3. Los estudiantes de primer curso de másteres universitarios oficiales, deberán acreditar una nota media de 5,00 puntos en los estudios previos que les dan acceso al máster.

Los solicitantes de beca para segundo curso de másteres universitarios oficiales, deberán acreditar, además de la nota media de 5,00 puntos en el primer curso, haber superado la totalidad de los créditos matriculados.

7.4. En el caso de estudiantes que cambien de estudios, los requisitos académicos a tener en cuenta, serán los correspondientes a los estudios abandonados.

7.5. Podrá obtenerse esta ayuda un máximo de dos cursos del total del tiempo de permanencia de un estudiante en la Universidad de León.

La Comisión de Ayudas al Estudio podrá valorar situaciones excepcionales en los solicitantes que eximan del estricto cumplimiento de los requisitos académicos.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024/2025 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

8. REQUISITOS ECONÓMICOS

Para poder recibir esta ayuda, será requisito imprescindible no superar los siguientes umbrales de renta familiar en el año 2023:

Número de miembros de la familia	Umbral de renta
1 miembro computable	14.818 €
2 miembros computables	25.293 €
3 miembros computables	34.332 €
4 miembros computables	40.773 €
5 miembros computables	45.572 €
6 miembros computables	49.196 €
7 miembros computables	52.780 €
8 miembros computables	56.348 €
Cada miembro adicional al 8º	3.561 €

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar a efectos de percibir esta ayuda, son miembros computables los padres, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los menores en régimen de acogimiento permanente de guarda con fines de adopción y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal de empadronamiento.

Para ser considerado miembro computable deberá constar la convivencia en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023.

En caso de que existan varios elementos indicativos del patrimonio familiar, títulos, valores, derechos de crédito de fácil realización o dinero en efectivo existente en depósitos bancarios, a disposición de cualquiera de los miembros computables de la familia, se denegará la ayuda cuando el saldo fuera superior a 12.000€ o los intereses recibidos superen los 300 €.

Con referencia a las fincas urbanas, se desestimará la ayuda cuando la familia del solicitante posea además de la vivienda familiar, otra propiedad urbana. No se tendrán en cuenta los inmuebles cuyo valor catastral sea inferior a 5.000€

Tampoco se tendrán en cuenta los inmuebles donde se realice la actividad económica por cuenta propia que constituya la fuente de ingresos de los sustentadores principales.



Código Seguro De Verificación	vu/iPCvOv9gbDF6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	04/10/2024 10:05:45
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/vu/iPCvOv9gbDF6GbXYwiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar, no podrá superar los 13.130€ por cada miembro computable.

El procedimiento para hallar los umbrales de renta y patrimonio familiar se efectuará aplicando las normas establecidas en la resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la unidad familiar.

Cuando los ingresos procedan de un país extranjero, los estudiantes deberán aportar la documentación acreditativa de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de los incrementos patrimoniales, de las propiedades inmobiliarias y de los saldos medios de sus cuentas bancarias. En este caso podrán aportar la documentación que justifique los ingresos en la moneda propia del país en que se obtengan. El cálculo del contravalor en euros se realizará aplicando el tipo oficial que hubiera tenido la moneda el primer día hábil de 2024.

No se incluirán en esta suma las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, ni el importe de los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta 1.500 euros. Las ganancias patrimoniales derivadas de los mencionados premios se computarán de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Tampoco se incluirá el Bono Cultural Joven.

El valor de los datos económicos será calculado al 31 de diciembre de 2023.

9. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas que se establecen en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra beca o ayuda de cualquier organismo, cuyos beneficios sean de la misma naturaleza y finalidad.

10. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Se presentará una única solicitud por estudiante. La solicitud se presentará en el registro de la Universidad de León en la forma, o por cualquier de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se utilizará el impreso oficial que podrá obtenerse en la página web de la Universidad de León: <http://www.unileon.es/estudiantes/estudiantes-que-desean-acceder/becas-y-ayudas/escasez-recursos>

El plazo ordinario de presentación solicitudes comenzará un día después de la publicación de esta convocatoria y finalizará el 30 de noviembre de 2024.

La presentación de la solicitud por parte del interesado, implicará la autorización a la Universidad de León, a obtener los datos necesarios de las administraciones públicas, para determinar la renta y el



Código Seguro De Verificación	vu/iPCvOv9gbDF6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	04/10/2024 10:05:45
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/vu/iPCvOv9gbDF6GbXYwiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



patrimonio de la unidad familiar a efectos de la concesión de la ayuda. Asimismo, implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes fuera de plazo cuando hayan sobrevenido circunstancias personales o familiares, que se deberán acreditar documentalmente, y que repercutan en la situación personal y en la economía familiar.

11. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La solicitud deberá acompañarse de la documentación relacionada en el anexo II.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desistida su petición, previa resolución.

Dicho requerimiento se efectuará a través del correo electrónico que el estudiante haya indicado en su solicitud.

12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Becas de la Universidad de León.

13. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de los posibles beneficiarios, se constituirá un órgano colegiado de selección, presidido por el Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes con la siguiente composición:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes

Vicepresidente: Director del Área de Estudiantes

Secretaria: Un funcionario con destino en la Sección de Becas y Ayudas

Vocales: Un representante de la Junta de Estudiantes y la Jefa del Servicio de Gestión Académica.

Se propondrá la adjudicación de las ayudas en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y se procederá a emitir la resolución provisional de las ayudas.

Frente a esta resolución provisional se podrán formular alegaciones ante el mismo órgano en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Se presentarán en el registro de la Universidad o en cualquier otro registro de los previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de la ayuda mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan

14. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución será notificada a los interesados y publicada en el tablón electrónico oficial de la Universidad de León y en la página web: <https://www.unileon.es/>

15. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver **será hasta el 31 de diciembre de 2024**. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución se deberá entender como desestimada.



Código Seguro De Verificación	vu/iPCvOv9gbDF6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	04/10/2024 10:05:45
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/vu/iPCvOv9gbDF6GbXYwiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





16. CALIFICACIÓN FISCAL DE LA AYUDA

Esta ayuda está exenta de tributación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en virtud del artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS

Los estudiantes tendrán que superar el 40% de los créditos para los que obtienen la ayuda. De no obtener estos resultados, se procederá a la revocación de la misma.

Procederá el reintegro total de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

18. INTERPRETACIÓN

Se faculta al Vicerrectorado de Estudiantes, Cultura y Deportes para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

19. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de León, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

20. IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres y la ausencia de discriminación por razón de sexo, las referencias al género contenidas en este reglamento son de naturaleza genérica y se refieren indistintamente a mujeres u hombres.

21. RECURSOS

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

León, a fecha de firma electrónica
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES
Por delegación de la Rectora de 28 de junio de 2024 (BOCyL 04-07-2024)



Código Seguro De Verificación	vu/iPCvOv9gbDf6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	04/10/2024 10:05:45
Observaciones		Página	6/9
Uri De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/vu/iPCvOv9gbDf6GbXYwiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA AL ESTUDIO POR ESCASEZ DE RECURSOS CURSO 2024/2025

D./Dña., con NIF:.....
Matriculado en el Grado/Máster:..... curso:
Domicilio, N°..... piso..... letra.....
Código postal..... localidad..... provincia..... Teléfono móvil:
Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:
.....

Formando parte de una unidad familiar compuesta por..... miembros computables:

Table with 4 columns: PARENTESCO, NIF, APELLIDOS Y NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO. Rows include Solicitante, Padre/Tutor (1), Madre/Tutor (1), Hermanos.

(1) En caso de que los padres estén separados, divorciados o viudos, es necesario hacerlo constar.

EXPONE:.....
.....
.....
.....

Solicita, que previos los trámites reglamentarios a que hubiere lugar, me sea concedida AYUDA PARA EL PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA DEL CURSO 2024/2025.

En León a..... de..... de 202
Firma

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, CULTURA Y DEPORTES DE LA UNIVERSIDAD DE LEON

Nota: El alumno deberá hacer copia de esta hoja una vez registrada y la presentará en el centro donde se haya matriculado.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Registro de la Universidad de León, edificio de Rectorado (Av. Facultad, 25) o en el Registro del Campus de Vegazana, edificio EGA o en el Registro del Campus de Ponferrada: Unidad Administrativa.



Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa. Includes verification code and URL.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con NIF.....,
estudiante de y
D./Dña., sustentador principal, con NIF

DECLARAN: que los datos económicos y patrimoniales aportados en la solicitud de AYUDA AL ESTUDIO POR ESCASEZ DE RECURSOS para el curso 2024/2025, se ajustan a la realidad, siendo éstos los únicos de los que dispone la unidad familiar.

La presentación de la solicitud de ayuda al estudio por escasez de recursos, implicará la autorización a las administraciones educativas para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

Fdo.:
(el estudiante)

Fdo.:
(el sustentador principal)



Código Seguro De Verificación	vu/iPCvOv9gbDf6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	04/10/2024 10:05:45
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/vu/iPCvOv9gbDf6GbXYwiQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDA POR
ESCASEZ DE RECURSOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN**

TODOS LOS SOLICITANTES PRESENTARÁN:

- Copia del NIF de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento colectivo del domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023.
- Copia del título de familia numerosa (debidamente actualizado).
- Copia completa de la declaración de la renta del ejercicio 2023, incluso complementarias. Los ingresos obtenidos en el extranjero durante el año 2023; deberán acreditarse documentalmente y traducidos al castellano.
- Certificación de los ingresos no sujetos a impuestos (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, prejubilaciones, pensiones no contributivas, percepciones por desempleo, etc.) retribuciones inferiores al mínimo exento, deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente.
- Copia de la sentencia de separación matrimonial o divorcio y, convenio regulador, así como de la pensión compensatoria y de alimentos, cuando proceda.
- Cuando haya ascendientes que formen parte de la unidad familiar, deberán aportar, junto al certificado de empadronamiento, el justificante de la pensión del ejercicio 2023 o en su caso justificante de la no percepción, expedido por el organismo correspondiente.
- Justificantes de todas las cuentas bancarias en los que se indique el saldo medio anual del ejercicio 2023, el saldo del último trimestre del año 2023 y los intereses generados en las mismas, de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Justificantes bancarios de todos los valores mobiliarios (Fondos de Inversión, Bonos, Letras del Tesoro, Acciones, etc.) en los que conste el valor patrimonial a 31 de diciembre de 2023 y, en su caso, las ventas efectuadas durante dicho ejercicio en la unidad familiar.



Código Seguro De Verificación	vu/iPCvOv9gbDf6GbXYwiQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Diego Soto García - Vicerrector de Estudiantes, Cultura y Deportes	Firmado	04/10/2024 10:05:45	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/vu/iPCvOv9gbDf6GbXYwiQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			